

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Cana-rias, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se serviran sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo à la siguiente

#### Tarifa de inserciones

De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100

De 1 à 100 lineas, cada iinea del ancho de una columna. 0.50 0'40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 0,30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» num. 202 de 21 Julio.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas mineromedicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Arechavaleta, en la provincia de Guipúzcoa, por fallecimiento de D. Eduardo Méndez Ibáñez, que lo desempeñaba, y cuya vacante habra de proveerse en el próximo concurso.

Madrid 18 de Julio de 1902.-El Director general, A. Pulido.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha sido invadida por el cólera la provincia de Fuknoka (Japón).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 19 de Julio de 1902.-El Director general, A. Pulido.—Señores Gebernadores de las provincias maritimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaeeta» nim. 201 de 20 Julio.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

202 12 Se hallan vacantes en los Estudios de la Facultad de Ciencias, sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz, una plaza de Auxiliar con destino à la catedra de Fisica general, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta

fecha. Los ejercicios se verificarán en Cádiz, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias, Sección de Fisico químicas ó Físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Decanato de la Facultad de Sevilla en Cádiz, en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente à la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicas, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Cádiz, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente Ló-

pez Puigcerver.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el articulo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados à la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propie-

dad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el titulo científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus so-

licitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe establecimiento en que sirvan. Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» num. 190 de 9 Julio.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.384.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 16.011.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel González Hernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 10 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada Gedeon, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de la Media Legua, diputación del Hondón; lindando con terrenos francos al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo que mide cinco metros de profundidad por uno cincuenta centimetros de diámetro, situado á la espalda de una casa recien construida en la hacienda nombrada Casa Blanca, de la propiedad del registrador; y desde él se medirán al N. 25 metros colocándose la primera estaca; primera à segunda E. 400; segunda à tercera S. 100; tercera à cuarta O. 400, y cuarta á punto de partida 75 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 1

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Julio de 1902.-Antonio Belmar.

Número 1.330.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 15.996.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Alcaraz Alcázar, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 27 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Avelina, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y hacienda llamada las Herrerias y en terrenos de la propiedad de D.ª Josefa Alcázar, diputación de Purias; lindando por N. con terreno de Juan Sánchez; E. Alfonso Terrones; S. D. Josefa Alcázar, y O. Juan Sánchez, sitio llamado el Morrón del Fraile; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrà por punto de partida el morrón del Fraile; desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta à quinta E. 400, y quinta á primera N. 200 me-

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Julio de 1902.-Antonio Belmar.

## Cuarta sección.

Número 1.428. COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

## Anuncio.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Archena,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inten-

dente Militar de la Región; el día 4 de Agosto próximo á las once, tendrá lugar en la Comisaria de Guerra del Hospital Militar de Archena, situada en dicho Establecimiento, segunda subasta pública, para contratar el suministro de la carne de vaca ó ternera que en cantidad de tres mil quinientos sesenta y ocho kilogramos se considera necesaria, para las atenciones del referido Hospital, durante la segunda temporada oficial del año actual y primera temporada del año próximo, bajo los mismos pliegos de condiciones técnicas, económico legales de precio limite que rigieron en la primera subasta celebrada sin resultado por lo que respecta à este artículo. Dichos pliegos estarán de manifiesto en la citada Comisaria y la de esta plaza todos los días no feriados de nueve á trece, insertándose à continuación del presente anuncio el modelo de proposición. Cartagena 19 de Julio de 1902.—

### Modelo de proposición.

Ramón Poveda.

El que suscribe vecino de.... habitante en.... calle ó plaza de.... número.... según cédula personal que exhibe número.... se compromete á verificar el suministro de la carne de vaca ó ternera que sea necesaria en el Hospital Militar de esta plaza durante la segunda temporada oficial del año actual y primera temporada del año próximo, con sujeción al precio siguiente.

(Aqui el precio por kilogramo en

letra.)

Todo con arreglo à los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta los que acepta en todas sus partes acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía en esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

## Número 1.428.

Don José Justy Ponte, Alférez de Navio de la armada de la dotación del acorazado «Pelayo», y Juez instructor para instruir sumaria contra el marinero de segunda clase Rosendo Alcaberro Jassa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase Rosendo Alcoberro Jassa, hijo de Juan y de Francisca, natural de Mora del Ebro, de veintiún año de edad, de estado soltero, señas particulares: pelo castano, color sano, ojos azules, nariz regular, barba por salir, estatura regular; para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito á bordo del acorazado «Pelayo», á responder à los cargos que le resultan de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena, le instruyo por el delito de segunda deserción consumada el día diez y ocho del mes último.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido, sea conducido á este Juzgado debidamente

custodiado.

A bordo Puerto de Barcelona 10 de Julio de mil novecientos dos.

El Juez instructor, José Justy.—Por su mandato, El Secretario, Jenaro Lorente.

about the material to the collection of each

## Quinta sección.

## Conclusión de la relación de de idores por canon de superficie de minas que aparece en el número de ayer.

Núm. de orden.	Nombre de los dueños ó Sociedad.	Nombre de las minas.	Trimestres que adeudan	Importe de los reci bos. Pesetas.	Importe deapremio de 1.º y 2.º grado Pesetas.	y gastos.	Total dé- bito. Pesetas.
2008 2010 2011	José María Corbalán Servando Delbouille Juan Mula Gómez Estanislao Ballestrin Alejandro Marín El mismo Manuel Góngora Camilo Gisbert José Serrahima Pedro J. López García	La Piedad. El Porvenir. El mismo. San Pío. Pretoria. La Paz. San Román. El Rosario. Reina del Cielo. Resurrección.	2 4 4 1 1 4 2 4	60 » 216 » 72 » 72 » 18 » 21 » 180 » 180 » 45 » 72 »	9 » 32 40 10 80 10 80 2 70 3 15 27 » 27 » 6 75 10 80	4 50 16 20 5 40 5 40 1 35	73 50 264 60 88 20
2011 2027 2028 2029 2031 2033 2035 2037 2038 2041 2042 2042 2043 2044 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2064 2064 2064 2064 2064 2064 2066 2068	Pablo Nogués. Pedro Marín Rafael Lario Juan de la Cierva Antonio Ramos Valero Manuel Figueras Miguel Ruiz Blesa Bruno Marín. José Herrera Alejandro Marín El mismo. Servando Delbouille.	Rubi. San Remigio. Raimundo Dulio. Ramos de Flores. Ramona. La Recatada. Resucitada. Ricardo 2.º Rafaela. Los Reyes. Rafael. La Rivera. Quien Pensara. Quien Pensara. Quien sabe. Kipitis. Kruger. Saturno. La Suerte. 2.º San Carlos. Los Serafines. La Sevillana. La Sorpresa. San Sabino. La Sabia (D.) Somorrostro. Su Ilustrisima. 2.º Anzuelo. 2.º Mosquero.	442412442134112444444411444	126 » 72 » 128 » 128 » 228 » 228 » 248 » 258 » 268 » 268 » 272 » 272 » 288 » 288 » 288 » 298 » 218 » 218 » 218 » 228 » 228 » 238 » 248 » 258 » 258 » 258 » 268 » 268 » 278 » 288 »	18 90 10 80 1 80 8 10 2 70 10 80 34 20 3 15 5 40 10 80 9 90 16 20 1 35 12 15 10 80 1 80 4 05 1 80 5 40 1 80 5 10 80 5 10 80 5 10 80 5 10 80 5 10 80 6 10 80 7 20 1 20 80 8 10	$\begin{array}{c} 9\ 45 \\ 5\ 40 \\ 0\ 405 \\ 10\ 405 \\ 10\ 405 \\ 10\ 570 \\ 10\ $	28 35 88 20 14 66 45 22 20 279 72 44 20 88 80 85 132 30 14 20 88 80 30 14 70 147 85 188 80 189 80 147 85 188 80 189 80 18
2071 2072 2073 2075 2077 2079 2083 2024 2026 2084 2085 2089 2094 2095 2097 2101 2102 2113 2115 2120 2121	El mismo Juan Alfonso Martínez Servando Delbouille Juan Gómez Amat Manuel Salas Alejandro Marín Tomás Murcia Joaquín Molina Gabriel López Mariano Medina Antonio Sánchez Blázquez Juan López Somalo Mateo Morales Clemente Iriarte José Larrosa Sánchez Roque González Antonio Marín Sociedad Minera Juan Bautista Ramos Miguel Ruiz Blesa El mismo	2.ª Purita. 2.ª Anita. Soledad. Siempre viva. Serafina. 2.ª Esperanza. El Sur. Santo Tomás. Saturnino. Siglo XX. Los Tres Amigos. El Trovador. Teodoro y Pilar. Tolosa. Trinidad. El Ultimo. La Viña. Uno. La Unión. El Vicario, La Verdad. La Virtud.	444444141214444114444444444444444444444	78 » 72 » 144 » 108 » 120 » 120 » 148 » 120 » 148 » 149 » 150 » 160 » 17	11 70 10 80 3 60 21 60 16 20 10 80 10 80 9 60 7 20 1 80 20 70 11 70 18 » 2 25 10 80 2 92 1 80 10 80 10 80 10 80 11 70 12 92 1 80 10 80 10 80 10 80 10 80 11 70 12 92 1 80 10 8	5 85 5 40 10 80 10 80 10 80 10 80 10 85 9 1 2 10 90 10 5 10 80 10 90 10 5 10 90 10 5 10 90 10 5 10 5 10 5 10 5 10 5 10 5 10 5 10	95 55 88 20 176 40 132 30 88 20 14 70 88 80 14 70 169 55 147 88 20 148 2
2126 A 2128 A 158 A 159 A 160 A 161 A 162 A 166 A 167 A 2 A 2 A 7 F	Manuel Salas Alejandro Marin El mismo Manuel Salas Domingo Muñoz Viñegla El mismo Manuel Marh Ortigosa Antonio Moreno García Francisco Pérez Campillo Anselmo Bañón Luis Canthal Pedro Caravaca Pio Wandosell Gil Ianuel Salas Domingo Muñoz Viñegla Francisco Pérez Campillo Salas Omingo Muñoz Viñegla Francisco Pérez Campillo	Variedad, La Unión. El Vulcano. El Vizcaya. Resucitada (D.) Divina Providencia. Casualidad. San Antonio. San Federico. Mi Concha. Osmabea. Mi Alfredo. Dido. Resucitada (D.) Casualidad. San Federico.	141111111111112	21 » 96 » 15 » 16 50 22 65 18 » 18 » 165 » 21 » 21 » 21 » 15 » 63 » 19 50 45 30 - 36 » 42 »	3 15 14 40 2 25 2 47 3 20 2 70 2 75 2 75 3 15 3 25 9 92 6 75 5 40 6 30	1 35 1 57 1 57 1 42 4 72 1 46 3 37	25 72 117 60 18 37 20 20 27 75 22 05 22 05 22 12 22 72 25 72 18 37 77 17 23 88 55 42 44 10 51 45
13 B	enito Polo	olo. Imparo.	2 2 2	48 » 36 » 48 »	7 20 5 40 7 20	3 60 2 70 3 60	58 80 44 10 58 80

Núm. de orden.	Nombre de los dueños ó Sociedad.	Nombre de las minas.	Trimestres que adeudan		Importe de apremio de 1.º y 2.º grado. Pesetas.	Recargos por costas y gastos. Pesetas.	Total dé- bito. Pesetas
32 42 45 46 53 57 58 98	El mismo José Maestre Pérez Manuel Salas. Fernando Oliva Zamora Francisco Guerrero Navarro Arturo Moreno Godínez Gabriel López Escobar El mismo Fulgencio Lizana Sociedad Minera	San Antonio. Visitación. Resucitada. J. Dalvay. Ampliación á Ursula. Los 5 Amigos. Mi Claudia. La Liebre. Carlicos. Una.	2 2 2 2 2 2 2 2 2 1	48 » 48 » 48 30 30 » 24 » 60 » 27 » 45 » 45 » 12 »	4 50 3 60 9 » 4 05 2 70	3 60 3 62 2 25 1 80 4 50 2 02	58 80 59 16 36 75 29 40 73 50 33 07 22 05

## MINAS EN LERIMO DE AGULLAS

	A SOUTH WILLIAM PLINAL	ustruction do estrapartido.			<b></b>	A COLUMN TO SERVICE AND A COLU	
2078	Sociedad Abundancia	Americana.	4	57 88	8 68	4 34	70 90
2080	Joaquin García Medina	Atrevida.	4	92 »	13 80	6 90	112 70
2087	Francisco de San Nicolás	Aquí me arrimo.	4	78 83	11 82	5 91	96 56
2093	Eugenio Fregat	San Andrés.	4	132 »	19 80	9 90	161 70
2096	José Pertegal Portillo	Aida, a shanta noi	12	36 »	5 40	2 70	44 10
	Pedro Carava Alarcón	La Bruja.	04	36 »	5 40	2.70	44 10
2105	José Yagüe .	Cualquier Cosa.	4	90 »	13 50	6 75	110 25
	Carlos Acuña	San Carlos.	6.4	27 »	10 80	5 40	88 20
2122	Pedro Charenton	Charenton. Language	3	63 »	9 45	4 72	77 17
2130	Sociedad Abundancia	Dos Amigos.	4	57 64	8 64	4 32	70 60
	Miguel Flores -5083	10 Amigos.	12	36 »	5.40	2 70 22 50	367 50
. 2141	Alejandro Marin	La Esperanza.	4	300 »	45 »	22 30	301 30
5.10	mainfull all pair eterio 1-191 19	manufacture opining	4	90 »	13 50	6 75	110 25
2142	Francisco Guevara	Electricidad.	4	155 »	23 25	11 62	189 87
2145	Fulgencio Calderón	La Esperanza.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
2154	Antonio Monserrat Pellicer Francisco Rodriguez	La Fortuna 5 Amigos.	3	96 »	14 40	7 20	117 60
	Roque González	Francisca.	3	63 »	9 45	4 72	77. 17
2162 2163	Eugenio Frigalt	Grigald.	3	130 50	19 57	9 78	159 85
2168	Alejandro Marin	La Favorita.	2	72 »	10 80	5 40	88 20
2174	Pedro Charenton	La Golosita.	3	56 25	8 43	4 21	68 89
2175	Anselmo Bañón	Gregoria.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
2180	Juan Berné	La Independencia.	3	49 25	7 38	3 69	60 32
2187	Emilio Abadie	S. José y S. Gervasio.	173	36 »	5 40	2 70	44 10
- 2190	Joaquin Carrasco	San Luis Gonzaga.	4	72 "	10 80	5 40	88 20
2197	Roque González	La Loba.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
ruin 4	DIRECTIFICATION   Private	entes y tertos de la politica per	2112			00	1-0 10
-2204	Francisco Pérez Hernández	Maria Antoneta.	4	144 »	21 60	10 80	176 40
2205	Rafael Lario	Micaela. Hala zulah	3	54 "	8 10	4 05	66 15
2206	Pedro Charenton	Santa Maria.	3	54 »	8 10	4 05	66 15
2207	Pedro Caravaca	Mi Luisa. A obit man	4	126 »	18 90	9 45 4 27	154 35   69 82
2153	Eugenio Frigalt	La Eugenio.	2	57 »	8 55	3 60	58 80
2208	Pedro Charenton	Mi Lucia.	4	48 » 84 »	7 20	6 30	102 90
2219	Pio Wandosell	Mi Luis.	4	48 »	$\begin{array}{c c} .12 & 60 \\ 7 & 20 \end{array}$	3 60	58 80
2220	El mismo	Maria Pepa. San Marcos.	4	120 »	18 »	9 "	147 »
2221	Andrés Rodriguez	Olib.	2	63 »	9 45	4 72	77 17
2230	Jacinto Alcaraz	Paz de Cuba.	3	13 88	2 08	1 04	17 »
2248	Jesualdo Golf Angel Fernández Rufete	La Conciencia.	2	36 »	5 40	2 70	44 10
2249	Angel Fernandez Ruicte	Line allo, grueso, con bi				13 11 11 11	
2253	Anselmo Bañón LIGE 20 41 . 111	La Perezosa.	4	66 »	9 90	4 45	80 85
2258	Manuel Salas	El Porvenir.	4	96 »	14 40	7 20	117 60
2259	Manuel Mora	La Perla.	4	48 "	7 20	3 60	58 80
2273	Pedro Charenton	La Rata.	3	72 »	10 80	5 40	88 20
2274	Pedro Pérez Castejón	Rafael y Pedre.	4	72 »	10 80	. 5 40	88 20
2279	Alejandro Marin	La Suerte.	4	315 »	47 25	23 62	385 87
2300	Wibam Glover	El Ultimo Cartucho.	3_	81 »	12 15	6 07	99 22
2302	Ecequiel Cabrera	Residuos.	3	54 »	8 10	4 05	66 15 33 07
A 104	Antonio Sastre Delgado	La Imprevista.	3	27 » 78 35	4 05 11 77	2 02 5 88	96 »
112	Sociedad Generala	La Poderosa.	0	18 »	2 70	1 35	22 05
A 2	Antonio Albaladejo López	Pepe Manigues.	4	10 "	William III	110 0111	
	Legitlo, att. o. 175	Los Palacios.	2	36 »	5 40	2 70	44 10
3	El mismo	La Pirita.	2	36 »	5 40	2 70	44 10
4	Estanislao Ballestrin	San Eugenio.	2	3 38	90,23 T W 57 C C . C S L . C	0 25	4 13
-5i50 5.	Juan Acosta Acosta El mismo	San Andrés (D.)	2	19 36	PHIRE STATE SALES SERVICE STATE OF THE STATE OF THE SALES SALES AND ASSOCIATION OF THE SALES SALES AND ASSOCIATION OF THE SALES AND	1 45	23 71
0	에 (프로프리스) 경기 전에 가게 보면하면 하는 것이 되었다. 하는 사람들은 아이들은 아이들에게 되었다. 그리는 것은 것은 것은 것이 없는데 없는데 없었다. 그리는 것은	Frigalt (D.)	2	11 40	1 11	0 85	13 96
referrige	El mismo Antonio Martínez González	San Antonio.	2	7 24 »	3 60		29 40
STATE OF THE PROPERTY OF	José García García	Inglaterra.	1 2	108 »	16 20	8 10	132 30
01/011	Enrique Osmau	San Fermin.	2	12 »	1 80	0 90	14 70
-511-14	El mismo o natrono de la	Mi Tio hubo.	2	45 »	6 75	3 37	55 12
15	Juan Acosta Acosta	Hernestina.	2	78 »	11 70	5 85	95 55
7 . 1316	El mismo ob 11710 1010 = 1010	Leonor y Paca.	2	75 »	11 25	5 62	91 87
	El mismo	Juan y Antonio.	2	75 »	11 25	5 62 2 70	91 87
17 10	José Prefaci y Gómez	Alerta está.	2	36 »	5 40	2 10	44 10
	reference .	The state of the s		-1511-JSH10"E	Radiothan	HURST (LS)	021012
	25万万万 <b>3</b> 4年38周566666666666666666666666			A DESCRIPTION OF THE STATE	ALIAMIT OF ST	2017年日111715	A SHILL !

Lo que se publica en este periódico oficial, para que surta los efectos legales de la notificación personal por desconocerse el domicilio de los interesados ó de sus apoderados, advirtiendo á los deudores que tienen cuatro trimestres en descubierto que si en el plazo de quince dias no satisfacen el total débito, se entregarán los expedientes en la Tesoreria de Hacienda para que se proceda à la caducidad de las minas, conforme determina el art. 22 del reglamento de 28 de Mayo de 1900.

and the state of the

graving distribution southers and the continue of the continue

. Differ the property the Aluceta, popular enough the pulpor of the Colors of the Colo

rt. 22 del reglamento de 28 de Mayo de 1900. Lorca 12 de Julio de 1902.—El Recaudador, José Berbegal. 

Número 1.427. TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la vigente instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar de la zona 10.ª, á D. Santiago Crespo Verlaque.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 19 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.=V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Número 1.407. DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

## Circular.

El considerable descuido en que tiene la mayoria de los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda, la inutilidad de las advertencias dirigidas por la Administración à dichas Corporaciones para corregirlo, y por último la circunstancia poco plausible de hallarse el Municipio de su presidencia entre los morosos en el pago de esas obligaciones, mueven à esta Delegación á requerir V. á fin de que, con arreglo à lo que preceptua el reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se sirva ese Ayuntamiento satisfacer las cantidades que adeuda al Tesoro por consumos, según consta en la adjunta relación redactada en virtud de la liquidación llevada à cabo por la Intervención de Hacienda.

Ese Ayuntamiento no desconoce seguramente las obligaciones que le impone la ley respecto al impuesto de consumos, del cual responde con las rentas y bienes propios y aun, en algunos casos, con los bienes particulares del Alcalde y de los Concejales, según lo prevenido en el art. 45 de la ley de 11 de Julio de 1877; por tanto, esta Delegación, deseosa de evitar dichas responsabilidades, como igualmente los perjuicios que causan á los mismos pueblós y al Tesoro, la demora en el pago de las obligaciones mencionadas ha creido que debia advertir à V. la situación en que se halla ese Ayuntamiento y requerirlo al pago, sin descuidar por ello el satisfacer lo que corresponde al cupo de este tercer trimestre y à la cuarta parte del mismo cupo que debe ingresarse en los plazos marcados en el citado reglamento; pero no puede ocultarle que, si contra lo que se complace en creer, su requerimiento fuese desatendido, se verá obligado, en cumplimiento de un penoso cuanto ineludible deber, á adoptar, de acuerdo con la oficina recaudadora, las providencias que procedan y á declarar por si las responsabilidades subsiguientes, así colectivas como las personales que correspondan à los Municipes por las faltas que pueda haber cometido ese Ayuntamiento respecto á la cobranza del impuesto, á los medios de hacerlo efectivo, así como á la retención indebida de cantidades realmente cobradas y no entregadas en el Tesoro y en fin á la distracción ó aplicación también indebida, si la hubiese, de los fondos recaudados.

Asimismo se verá obligado este centro á exigir, si ha lugar, dichas responsabilidades y hacerlas efectivas por el procedimiento ejecutivo, incluso el pago de intereses de demora y nombramiento de comisionados que, á su costa, instruyan los expedientes necesarios, y demás medios que le conceden las leyes.

Sírvase V. acusar á esta Delegación sin la menor dilación su conocimiento de la presente, exponiendo las causas que han impedido á esa Corporación el ingresar en los plazos correspondientes las sumas debidas al Tesoro y los medios adoptados para satisfacerlas.

Murcia 18 de Julio de 1902.—Aníbal Alvarez-Ossorio.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan al Tesoro sumas por su cupo de consumos del año corriente é importe de los descubiertos.

Last Malle Services	Débitos.
Ayuntamientes.	Pesetas
" THE FRE	rai ()
Abanilla	8.106 36
Abarán	1.051 82
Aguilas	4.72758
Aledo	1.338 25
Alcantarilla	1.798 89
Alguazas	3.55242
Alhama	2.79560
Beniel	1.525 12
Bullas	1.136 69
Calasparra	1.327 04
Caravaca	13.481 30
Cehegin	. 16.994 64
Ceuti	3.656 23
Cieza.	9.515 48
Cotillas	3.987 88
Fortuna	4.737 »
Jumilla	48.752 50
Librilla	2.045 70
Lorca	26.496 4
Lorqui	2.250 14
Molina	. 11.743 6
Moratalla	19.736 8
Ojós	267 7
Pacheco	8.151 12
Pliego	2.215 69
Ricote	1.911 »
San Javier	3.617 43
Totana.	28.560 3
Villanueva.	202 60
Yecla	56.642 63
Total	292.325 79
nadel maggit, 21 ede i nitro Strongenseste	V.° B.°:
	A. Ossorio.

## Octava sección.

Número 1.405.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Almería, se cita á Luis Fernández Ruiz, natural de Cuevas, vecino de Mazarrón, casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, perjudicado en la causa número setenta y tres del corriente año, por lesiones contra José Antonio Santiago Cortés (a) Saura, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado sito en l la plaza de la Constitución, con ob-

jeto de que le reconozca el Médico forense, é informe este sobre el estado de la herida que se dice le fué inferida, en la región parietal izquierda hacia su parte posterior, el día dos de Mayo último á las diez y ocho horas, en el expresado pueblo de Mazarrón, sitio llamado Mina Santa Rosa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana à diez y seis de Julio de mil novecientos dos.—Julio L. Pando.—El Actuario habili-

tado, Pedro Gil.

# Número 1.408. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Cédula.

En la causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de este partido, por sedición y otros delitos, contra Angel Sanchez Mañas, de veintidos años, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Lubrin, soltero, minero; Manuel Carmona Pérez (a) Feo, de treinta y nueve años, hijo de Juan y de Maria, soltero, minero; natural de Cuevas de Vera, Pedro López López, de treinta y seis años, hijo de Francisco y de Angeles, soltero, jornalero, natural de Berja; José Rubio Herrera, de veintisiete años, hijo de Agustin y Carmen, soltero, bollero, natural de Berja; José Almagro Hernández (a) Gil, de treinta y dos años, soltero, maquinista, hijo de Gil y de Florentina, natural del Algar, y Antonio Muñoz López, de cuarenta y nueve años, hijo de Antonio y de Rita, soltero, dentista, natural de Bedar, todos vecinos de La Unión, escepto el último que lo es de Valencia, y cuyos paraderos se ignoran; por providencia fecha de hoy he acordado emplazarlos para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, à usar de su derecho representados de Procurador y de Abogado que les defienda; apercibidos que de no verificarlo les serán nombrados de oficio; y al mismo tiempo, se les hace saber que dicho sumario fué terminado por auto de veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Y para que sirva de emplazamiento á dichos procesados, expido la presente en La Unión á catorce de Julio de mil novecientos dos.— Escribano, Adolfo Fuertes.

Número 1.423.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón García García, conocido por Juan Ramón Garcia Ponce, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis dias que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, à fin de practicar cierta diligencia en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante del sumario seguido en este dicho Juzgado sobre hurto con-l

tra el referido sujeto y otros; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y seis de Julio de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

chetionsoff

Número 1.416.

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán y que en la noche del diez y ocho de Junio último, dieron muerte en el sitio conocido por la Zanja, cercano al cortijo denominado Poyos de Cerda, en el partido rural de la Junquera, termino municipal de esta ciudad, à Antonio Marin y Marin, labrador y vecino de la Cortijada llamada Capellania, correspondiente al expresado partido rural, para que en el término de diez dias, que empezarán à contarse desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado, à responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por dicho hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia y por si nó verificasen la presentación que se les ordena, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes todos de la policía judicial, que procedan á la captura y detención de los aludidos sujetos, conduciéndolos en su caso á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Caravaca á diez y siete de Julio de mil novecientos dos.— José L. Mosquera.—P. M. de S. S.ª, Vicente Romero Treceño.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, grueso, con blusa y sombrero blanco de ala ancha, bi-

gote negro; y Otro más bajo, joven, con chaqueta negra y sombrero también blanco de ala ancha.

## ANUNCIOS OFICIALES

La Suerte. El Ummo Caruneno.

Número 1.517.

La Poderosa.

COMPAÑÍA METALÚRGICA

DEFMAZARRON

Prigate (1).)

Balance en 31 Diciembre de 1901, aprobado en Junta general de accionistas celebrada en el día 1.º de Mayo de 1902 en Puerto de Mazarrón y publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 9 del mes actual.

ACTIVO

90.	STATE OF THE STATE	
	Inmuebles.	350.000 »
200	Mobiliario, carruaje	Thus orner above
	y utensilios	2.916 80
Milli	Vapor Carolina	15.000 »
	Almacén de efectos	111.723 47
	Combustibles	242.218 73
	Minerales	1.379.908 32
	Caja y Banqueros	2.178.486 43
	Deudores varios	439,613 76
	Valores depositados.	60.000 »
18.17		

Pesetas. . 4.779.867.51 |

PASIVO

Pesetas. . . . 4.779.867 51

Puerto de Mazarrón 11 de Julio de 1902.—P. P. de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, P. García, Ernesto Greiffs.

Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS

## AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.